

DECRETO DE ALCALDIA N° 1225 .-

ZAPALLAR, 28 MAY 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Convenio de Mandato completo e irrevocable para la ejecución de las obras del proyecto "Construcción Gimnasio Escuela Balneario Cachagua", código BIP N°30122584-0 de fecha 15 de diciembre de 2014; Resolución Exenta N°31/1/2/021 de fecha 12 de enero de 2015 que Aprueba Convenio de Mandato completo e irrevocable para la ejecución de las obras del proyecto "Construcción Gimnasio Escuela Balneario Cachagua", código BIP N°30122584-0; Decreto Alcaldicio N°1846 de fecha 30 de marzo de 2015, que aprueba Bases de licitación pública; Decreto Alcaldicio N°3901 de fecha 09 de julio de 2019 que adjudica la propuesta pública al oferente Construcción e Ingeniería Torrejón Limitada, RUT N°76.078.869-4; Contrato de ejecución de obra de fecha 23 de julio de 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Construcción e Ingeniería Torrejón Limitada; Decreto Alcaldicio N°4198 del 28 de julio del 2015 que aprueba contrato; Modificación de Contrato de fecha 29 de agosto de 2016 por aumento de plazo por 98 días corridos; Decreto Alcaldicio N° 4968 del 31 de agosto de 2016, que aprueba modificación de contrato; Memorándum N°311 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la Dirección de Obras Municipales que informa que hasta la fecha la empresa no da señales de seguir laborando y que lleva más de 20 días de atraso, por lo que citando el contrato de obras se determina el término anticipado del contrato; Decreto Alcaldicio N°7788 del 28 de febrero de 2016, rectificado por Decreto Alcaldicio N°284 del 17 de enero de 2017, se termina anticipadamente el contrato y se ordena su liquidación; Ord. N°31/1/5/886 del Gobierno Regional de Valparaíso, de fecha del 29 de marzo de 2017 que informa el rechazo de la liquidación de contrato; Oficio Alcaldicio N°262 de fecha 12 de julio de 2019 que remite al Gobierno Regional informe con respuesta a observaciones y propuesta de liquidación del proyecto; Correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2019 de profesional del Gobierno Regional que remite resultados de la primera revisión del informe remitido; Oficio Alcaldicio N°44 de fecha 28 de enero de 2020 con respuestas a las observaciones hechas por el Gobierno Regional, complementado con Oficio Alcaldicio N°75 del 17 de febrero de 2020; Oficio Alcaldicio N°110 de fecha 06 de marzo de 2020 que remite información corregida de la propuesta de liquidación y solicita resciliación Convenio de Mandato; Ordinario N°31/1/5/0891 de fecha 18 de marzo de 2020 que remite minuta de Iniciativa de Obra preparada por la UT revisión N°05 y aprueba levantamiento realizado por la unidad técnica del municipio; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra

Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, con fecha 23 de julio de 2015 se celebró el contrato de “Construcción de Gimnasio y Salas de Clases, Escuela Balneario Cachagua, comuna de Zapallar”, en adelante, “el contrato”, con el contratista Construcción e Ingeniería Torrejón Limitada, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°4198/2015 de fecha 28 de julio de 2015, derivado de licitación pública ID N°5325-56-LP15, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°1846/2015 de fecha 30 de marzo de 2015.
- 2º. Que, con fecha 15 de diciembre de 2014 se firmó un convenio mandato entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Gobierno Regional de Valparaíso, en donde este último se comprometió a otorgar fondos para la construcción del Gimnasio en las dependencias de la Escuela Balneario de Cachagua.
- 3º. Que, la cláusula séptima del contrato individualizado en el primer considerando establece que el contratista se obliga a ejecutar la obra dentro de un plazo de 350 días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, lo que se efectuó el 17 de agosto de 2015, por lo que el vencimiento del plazo estaba previsto para el día 01 de agosto de 2016.
- 4º. Que, con fecha 17 de junio de 2016, se suscribió la modificación de contrato N°1, refrendada mediante Decreto Alcaldicio N° 3536/2016, de fecha 21 de junio de 2016, mediante el cual se aumenta las obras, aumentando, a su vez, el valor de ésta en \$52.462.380.
- 5º. Que, mediante carta de fecha 23 de junio de 2016, el contratista solicita aumento de plazo de 98 días corridos, lo cual se materializó mediante modificación N°2 de contrato, de fecha 29 de agosto de 2016, refrendado mediante Decreto de Alcaldía N°4968/2016, de fecha 31 d agosto de 2016, lo que sumado a los 22 días de paralización de la obra que constan en los Libros de Obra N°s 1 y 2, la nueva fecha de vencimiento se extiende hasta el 01 de diciembre de 2016.
- 6º. Que, por medio de Memorándum N°311/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, el Director de Obras informa los siguientes hechos ocurridos durante la ejecución de la obra:
 - 29 de Julio de 2016, se deja plasmado en Libro de Obra Folio N° 32 del Libro II, los días de devolución por motivo de paralización, por aguas lluvias.
 - 31 de Agosto de 2016, se refiere a dación de plazo referido al aumento de la modificación N° 1. (98 días corridos).
 - Con fecha 21 de noviembre la empresa solicita aumento de plazo de 7 días, porque el personal de rodeo realiza actividades los días 25, 26 y 27 de noviembre.
 - El día 28 de noviembre esta inspección técnica se apersona en la obra, constatando que no se encontró nadie laborando (Libro de Obras N° 3, folio 13).

- El día 29 de noviembre la empresa solicita una revisión y posterior pago de obras anexas que no se encontraban en el listado de licitación, recordando que la obra es a suma alzada.
 - El día 13 de Septiembre, en Folio N° 39 del Libro II, y conforme a D. Alcaldía N° 4.968.- se aumenta el plazo en 98 días, dando como nuevo termino de Obra, el día 01 de Diciembre de 2016.
 - 05 de Diciembre de 2016, se da respuesta a carta de Empresa Torrejón, y se avisa a la empresa, bajo Oficio N° 1031, y se le solicita retomar labores.
 - 05 de Diciembre de 2016, que puede firmar aumento requerido (modificación 3), la cual no se llevó a efecto porque no se presentó a firmar la empresa hasta el día de hoy.
 - Hasta la fecha 27 de Diciembre la Empresa no ha dado señales de seguir laborando en la obra.
- 7º. Que, según lo informado por la Unidad Técnica, a la fecha actual, el contratista supera los 20 días de atraso.
- 8º. Que, al tratarse de un atraso en la ejecución de las obras que supera el tope de 20 días, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo séptima, letra h) del contrato, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal.
- 9º. Que tanto el término anticipado, como la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato se encuentra amparado en el artículo 11 y 13 letra e) de la ley 19.886 y en el artículo 72 y 77 N°6 del Reglamento de la Ley de Compras, regulado por el Decreto Supremo 250/2004.
- 10º. Que mediante Decreto Alcaldicio N°7788 del 28 de febrero de 2016, rectificado por Decreto Alcaldicio N°284 del 17 de enero de 2017, se termina anticipadamente el contrato y se liquida. Este antecedente fue remitido al Gobierno Regional quien rechazó la liquidación informada a través de Ord. N°31/1/5/886 del 29 de marzo de 2017.
- 11º. Que por lo anteriormente expuesto, la Unidad Técnica realiza un análisis entre el avance físico del proyecto y los estados de pago cancelado, determinando que el porcentaje de avance de lo ejecutado en terreno, corresponde a un 79,85%, mientras que lo efectivamente cancelado corresponde a un 76,51% del monto total del contrato, lo cual es informado al Gobierno Regional de Valparaíso a través de Oficio Alcaldicio N°110 de fecha 06 de marzo de 2020 que remite la propuesta de liquidación, lo cual se adjunta al presente Decreto Alcaldicio, entendiéndose formar parte integrante de este.
- 12º. Que el Gobierno Regional de Valparaíso a través de Ordinario N°31/1/5/0891 de fecha 18 de marzo de 2020 que remite minuta de Iniciativa de Obra preparada por la UT revisión N°05 y aprueba levantamiento realizado por la unidad técnica del municipio.

DECRETO:

- 1º. **APRUÉBESE**, liquidación del contrato “Construcción de Gimnasio y Salas de Clases, Escuela Balneario Cachagua, comuna de Zapallar”, conforme a lo establecido en Informe con propuesta de liquidación realizado por la unidad técnica del municipio, lo cual se adjunta al presente Decreto Alcaldicio, entendiéndose formar parte integrante de este.
- 2º. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha desde su total tramitación.
- 3º. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal al contratista, remitiéndose, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia íntegra de la misma, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, ubicado en Parcela El Peuco, Lote N°1-1A2, Quillota, Región de Valparaíso.
- 4º. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal al Gobierno Regional de Valparaíso, remitiéndose, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia íntegra de la misma, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, ubicado en calle Melgarejo N°669, piso 7, Valparaíso, Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Contratista: Construcción e Ingeniería Torrejón Limitada.
- 2.- Gobierno Regional de Valparaíso
- 3.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
- 4.- Tesorería Municipal.
- 5.- Oficina de Transparencia
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM/OTL/LUR/SECPLA/dbe.

